

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3744/89, interpuesto por Banco Central, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3744/89, promovido por Banco Central, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por Banco Central, S.A. representada por el Procurador Sr. Castellana Ortega; contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia anulamos dichas resoluciones, dejando sin efecto la sanción impuesta, por contravención de los principios constitucionales de tipicidad y legalidad. Sin costas.

Sevilla, 5 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3824/89, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 29 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3824/89, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la empresa Sevillana de Electricidad, S.A., representada por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez, contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, declaramos la nulidad de las mismas por ser contrarias al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 5 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3853/89, interpuesto por Hiper Córdoba, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3853/89, promovido por Hiper Córdoba, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3853/89 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación de Hiper Córdoba, S.A. declarando nulas las resoluciones recurridas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia por no ser conformes a derecho, y dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 5 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4086/89, interpuesto por Dragados y Construcciones, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 26 de abril de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4086/89, promovido por Dragados y Construcciones, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por el Letrado Sr. Núñez Ruiz, en nombre de Dragados y Construcciones, S.A. contra la resolución ya referenciada, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma. Sin que haya lugar a pronunciamiento sobre los costos.

Sevilla, 5 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4784/89, interpuesto por Galerías Preciados, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4784/89, promovido por Galerías Preciados, S.A., sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por Galerías Preciados, S.A., contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia que estimamos contrarias al ordenamiento jurídico y anulamos, así como el acta levantada y la sanción que contiene. Sin costas.

Sevilla, 5 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4845/89, interpuesto por Banco Hispano Americano, S.A.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4845/89, promovido por Banco Hispano Americano, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Banco Hispano Americano, S.A., representado por el Procurador Sr. Arévalo Espejo, contra la resolución que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia la que anulamos por contravenir los principios constitucionales de tipicidad y legalidad de las infracciones administrativas. Sin costas.

Sevilla, 5 de septiembre de 1991.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: AJ-1/91-JA
Entidad: Consejo Local de la Juventud de Jaén
Importe: 764.388 ptas.

Expediente: AJ-18/91-JA
Entidad: Consejo Local de la Juventud de Linares
Importe: 764.388 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 9 de septiembre de 1991.- El Delegado, Manuel M^o. Martos Rubio.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: PLD-4/91-JA
Entidad: Excmo. Diputación Provincial de Jaén
Importe: 241.850 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 9 de septiembre de 1991.- El Delegado, Manuel M^o. Martos Rubio.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

El Decreto 61/91, de 12 de marzo, establece diversos Programas de apoyo al Empleo.

En base a los citados Programas, se ha concedido ayuda a la siguiente entidad:

Expediente: ILPT-4/91-JA
Entidad: A.P.R.O.M.P.S.I.
Importe: 1.491.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonoveno, apartado cuatro, de la Ley 6/90, de 19 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Jaén, 10 de septiembre de 1991.- El Delegado, Manuel M^o. Martos Rubio.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 9 de septiembre de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en materia de resolución de recursos.

La Base 9 de la Resolución de 4 de julio de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo Administrativo de función administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario, determina que las actuaciones

del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Artículo 122 de la citada Ley, atribuye a la Autoridad que haya nombrado al Presidente del Tribunal y Jurados de oposiciones, la facultad de resolver los recursos interpuestos contra las resoluciones de los mismos.

Al objeto de alcanzar un óptimo nivel de celeridad y eficacia en las resoluciones de los recursos interpuestos contra las actuaciones del Tribunal Calificador de los mencionadas pruebas selectivas, aconsejo que las resoluciones del mismo puedan ser adaptadas en ámbitos inferiores a esta Dirección Gerencia.

Por ella, teniendo en cuenta la prevista en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Gerencia.

RESUELVE:

Primero: Se delegan en los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud, las facultades de resolver los recursos de alzada interpuestos por los interesados contra resoluciones del Tribunal Calificador previsto en la convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo Administrativo de función administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario dependientes del S.A.S., fijadas por Resolución de 4 de julio de 1991.

Segundo: Las facultades delegadas por la presente Resolución, serán ejercitadas de acuerdo con las normas de general aplicación y las instrucciones generales de servicio dictadas por esta Dirección Gerencia.

Tercero: El Director Gerente del SAS podrá recabar en cualquier momento la resolución de los recursos de alzada objeto de la presente delegación, que subsistirá, no obstante, en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por resolución expresa.

Cuarto: En las resoluciones que se adoptan en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente tal circunstancia.

Sevilla, 9 de septiembre de 1991.-El Director Gerente, José Luis García de Arboleya Tornero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de julio de 1991, por la que se convocan becas para la realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas de Andalucía.

Desde la implantación en 1987 de una serie de acciones conducentes a facilitar a los alumnos que cursan estudios universitarios en Andalucía la incorporación al mundo laboral mediante la realización de prácticas en empresas, se ha podido detectar un elevado incremento tanto de solicitudes de adhesión de empresas como de alumnos universitarios a dicho programa.

Este incremento hace necesario el racionalizar tanto la adhesión como la selección de alumnos con el fin de que el proyecto alcance el objetivo deseado que no es otro que la conexión entre la formación intelectual de los alumnos y su formación profesional, a la vez que sirviendo para un completo desarrollo integral de los mismos, sirva, también, a un estrechamiento de las relaciones de la Universidad con la Empresa para lograr el objetivo básico y final que es el progreso de nuestra Comunidad Autónoma.

En consecuencia con lo anteriormente señalada, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Convocar Becas para la realización de Prácticas en las provincias y empresas que a continuación se relacionan:

Cádiz:

Terminal Internacional de Carbones Gibraltar, S.A.; Acerinox, S.A.; Intercantineria Química, S.A. y Compañía Española de Petróleos, S.A.

Córdoba:

Excmo. Ayuntamiento de Córdoba; Empresa Provincial de Re-